



Resolución de Gerencia General

N° 056-2021-UESST/GG

Tumbes, 17 de agosto de 2021

VISTOS: Los CORREOS ELECTRÓNICOS del 11AGO2021 por parte del Gerente de Operaciones, el INFORME N° 293-2021-UESST-GO del 11AGO2021, el INFORME N° 005-2021-UESST/ESP. RR. HH del 16AGO2021, El MEMORANDO N° 0087-2021-UESST/GAF-RR. HH del 16AGO2021 y el INFORME N° 0065 -2021-UESST/OAJ-VLVM del 17AGO2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica del 26JUL2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, entidad de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, encargado a partir del 1 de diciembre de 2018 prestar los servicios de saneamiento en los ámbitos de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG de fecha 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo que es de obligatorio cumplimiento para los trabajadores de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del Pliego 207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, fijando como horario de trabajo que rige para el personal operativo (Operaciones y Comercial) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19° que establece lo siguiente:

(...) Personal Operativo (Operaciones y Comercial): De lunes a viernes, de 7:30 horas a 17:30 horas y los sábados de 8:00 horas a 13:00 horas.

Además del personal Operativo están considerados en ese horario los siguientes: EE.FF de Almacén, Medición, Facturación, Control de Consumos, Atención al Cliente, Inspecciones Domiciliarias y Cobranzas.

El personal operativo que realiza labores de Planta, Captación y guardianía, realizará sus labores de acuerdo a una programación de turnos.





Resolución de Gerencia General

En reiterada jurisprudencia y conforme a las normas legales vigentes, la jornada de trabajo, es un derecho establecido por la Constitución Política del Perú, previsto en el Art. 25° que establece expresamente: **"La jornada de trabajo es de 8 horas diarias o 48 horas semanales"**, además no podrá superar las 48 horas semanales, siendo un derecho inherente al trabajador gozar de descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y compensación son regulados por ley o convenio;

Que, conforme a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y derechos constitucionales, se advierte que el horario de trabajo establecido en el artículo 19° y 20° inciso a) del Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, debe ser modificado;

Que, mediante Los CORREOS ELECTRÓNICOS del 11AGO2021, el Gerente de Operaciones de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes Ing. Boris Neptalí Niño Mauricio, requiere modificar el horario de trabajo para el personal operativo de la Gerencia de Operaciones, contando con el visto bueno del jefe Zonal Sur y Norte;

Que, con INFORME N° 293-2021-UESST-GO del 11AGO2021, el Gerente de Operaciones propone la modificación de horario correspondiente, en relación únicamente al personal operativo de la Gerencia de Operaciones;

Que, con INFORME N° 005-2021-UESST/ESP. RR. HH del 16AGO2021, la especialista de Recursos Humanos, por disposición del jefe de RRHH (e), emite informe pronunciándose sobre la procedencia del mismo, debiendo modificarse el Art. 19° y 20° del RIT, en lo pertinente al personal operativo de la Gerencia de Operaciones, debiendo subsistir el horario del personal operativo de la Gerencia Comercial, en razón a la naturaleza de la función, la cual es la parte visible con los usuarios del servicio que brindamos;

Finalmente, con INFORME N° 0065 -2021-UESST/OAJ-VLVM del 17AGO2021, el jefe de Asesoría Jurídica Mgtr. Abg. Víctor Eliseo Jenner Luna Victoria Menacho, es de la **OPINIÓN FAVORABLE, de modificar los artículos 19° y 20° inciso a)** del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST-GG, de fecha 07MAR2019 y modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 052-2021-UESST-GG, de fecha 26JUL2021, en **CONSECUENCIA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN EL RIT DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES ÚNICAMENTE EN RELACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO DE LA GERENCIA DE OPERACIONES;**

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Jefatura de Oficina de Recursos Humanos y de la Jefatura de Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, previsto en el Art. 25° que establece expresamente: **"La jornada de trabajo es de 8 horas diarias o 48 horas semanales"**, las normas supranacionales, el derecho reconocido en el Art. 25° de la Constitución, es concordante con lo establecido en el Art. 2° del Convenio N° 1 (1919) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), **por el que se limitan a ocho horas diarias las horas de trabajo en las empresas industriales, dispone que en todas las empresas industriales públicas o**





Resolución de Gerencia General



privadas, o en sus dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, la duración del trabajo personal no podrá exceder de ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana, Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo 19° y 20° literal a) de la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, únicamente en el extremo que modifica el horario de trabajo del personal operativo de la Gerencia de Operaciones de Agua Tumbes, conforme a la siguiente redacción:

Artículo 19° (...)

(Personal Operativo (Operaciones): De lunes a viernes, de 7:30 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas y los sábados de 8:00 horas a 13:00 horas.

Están considerados en este horario el personal operativo de cada una de las unidades de la Gerencia de Operaciones, así como el personal operativo de la Zonal Norte y Sur.

El personal operativo que realiza labores de Planta, Captación y guardianía, realizará sus labores de acuerdo a una programación de turnos.

Así mismo, el Art. 20° del RIT en relación únicamente al personal operativo de la Gerencia de Operaciones, quedando redactado de la siguiente forma:

Art. 20° Refrigerio (...)

a) El tiempo de refrigerio no se computa como jornada de trabajo, el mismo que es de sesenta (60) minutos. (...)

Debiendo quedar subsistente lo relacionado al horario del personal operativo de la Gerencia de Operaciones, sin que ello signifique un trato diferencial, en tanto que, por la naturaleza de las funciones, hace necesario mantenerse dicho horario.





Resolución de Gerencia General

ARTÍCULO SEGUNDO. - La aplicación de la presente, entrará en vigencia a partir del 23 de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a todos los trabajadores que realizan labores operativas en la Gerencia de Operaciones en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, a través de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

